

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003086 **2022-00055** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el domicilio principal del demandado.
2. Allegue la vigencia del poder especial conferido por medio de la Escritura Pública No. 3338 del 22 de mayo de 2018, del Banco de Bogotá a la profesional JESSICA PEREZ MORENO, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, para efecto de determinar la legitimidad de la poderdante.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal del Banco de Bogotá con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el adosado data de febrero de 2018.
4. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagaré No. 17305176, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el titulo valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.
5. Manifieste bajo juramento si la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por este para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**